

RESOLUCIÓN 214-2021

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 168 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”*;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”*;
- Que** el artículo 181 numerales 1 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, disponen: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;
- Que** el artículo 121 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevé: *“FUNCIONES PRORROGADAS.- La servidora o el servidor de la Función Judicial que hubiese cesado en el puesto desempeñará funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazado. / La servidora o el servidor de la Función Judicial, aunque hubiese cesado en sus funciones, no quedará liberado de sus responsabilidades sino únicamente cuando haya entregado los archivos, documentos, bienes y depósitos que se hallaren en su poder y cuidado en razón del puesto.”*;
- Que** el artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente (...) los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución 112-2021, de 27 de julio de 2021, nombró entre otros jueces, a la abogada Jéssica Gabriela Valencia Guamanquispe, como jueza temporal para la Unidad Judicial Civil del cantón Ambato, provincia de Tungurahua;

- Que** mediante Resolución 169-2021, de 7 de octubre de 2021, el Pleno del Consejo de la Judicatura, nombró entre otros jueces, a la abogada Nury Annabel Menéndez García, como jueza temporal para el Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario con sede en el cantón Portoviejo, provincia de Manabí;
- Que** mediante Memorando circular CJ-DNTH-2021-1087-MC, de 8 de diciembre de 2021, la Dirección Nacional de Talento Humano informó a la Dirección General lo siguiente: *“(...) la abogada Nury Annabel Menéndez García, actualmente es juez temporal del Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario con sede en el cantón Portoviejo, provincia de Manabí, de conformidad a la Resolución 169-2021, de 07 de octubre de 2021, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, en ejecución de la Resolución 007-2020, sin embargo, la abogada Menéndez García, a la presente fecha, es quien tiene el mejor puntaje de los elegibles para la carrera judicial jurisdiccional de la zona 2, integrados en la Resolución 003-2018, por lo que, al haberse generado una vacante de juez permanente en la provincia de Galápagos, que corresponde a la zona 2, de conformidad a los artículos 72 y 73 del Código Orgánico de la Función Judicial, corresponde que la abogada Nury Annabel Menéndez García, sea considerada para esa vacante, y se reemplace a un juez temporal en el Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario con sede en el cantón Portoviejo, provincia de Manabí, a fin de no afectar la prestación del servicio en ese Tribunal. / De igual manera, es el caso de la abogada Valencia Guamanquispe Jéssica Gabriela, quien actualmente es jueza temporal de la Unidad Judicial Civil del cantón Ambato, en virtud del nombramiento que le ha sido otorgado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en la Resolución 112-2021, de 27 de julio de 2021, y también es quien a la presente fecha, registra el mejor puntaje de la zona 3, del banco de elegibles integrado en la Resolución 003-2018, por consiguiente le corresponde ser considerada de conformidad a los artículos 72 y 73 del Código Orgánico de la Función Judicial, para llenar las vacantes con nombramiento permanente de juez de Unidad Judicial de la zona 3.”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2021-10611-M, de 9 de diciembre de 2021, suscrito por la Dirección General, quien remitió el Informe Técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2021-749, remitido mediante Memorando circular CJ-DNTH-2021-1074-MC, ambos de 8 de diciembre de 2021, y su alcance con Memorando circular CJ-DNTH-2021-1087-MC, de 8 de diciembre de 2021, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano, y el Memorando circular CJ-DNJ-2021-0586-MC, de 8 de diciembre de 2021, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en los artículos 181 de la Constitución de la República del Ecuador y 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

**TERMINAR LAS DESIGNACIONES DE JUEZAS TEMPORALES EN LA
PROVINCIA DE TUNGURAHUA Y EL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CON SEDE EN EL CANTÓN PORTOVIEJO,
PROVINCIA DE MANABÍ**

Artículo único.- Terminar las designaciones de las abogadas Jéssica Gabriela Valencia Guamanquispe y Nury Annabel Menéndez García, como juezas temporales de la Unidad Judicial Civil del cantón Ambato, de la provincia de Tungurahua y del Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario con sede en el cantón Portoviejo, provincia de Manabí, respectivamente, con base en los informes contenidos en el Memorando CJ-DG-2021-10611-M, de 9 de diciembre de 2021, de la Dirección General y el Informe Técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2021-749, remitido mediante Memorando circular CJ-DNTH-2021-1074-MC, ambos de 8 de diciembre de 2021, y su alcance con Memorando circular CJ-DNTH-2021-1087-MC, de 8 de diciembre de 2021, de la Dirección Nacional de Talento Humano.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Las servidoras judiciales permanecerán en funciones prorrogadas hasta su posesión como juezas titulares en las provincias de Zamora Chinchipe y Galápagos.

En caso de no posesionarse como juezas titulares, caducarán sus nombramientos, serán excluidas del banco de elegibles; y, adicionalmente, cesarán como juezas temporales.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de la presente resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Dirección Nacional de Talento Humano y las Direcciones Provinciales de Tungurahua y Manabí del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez
Presidenta del Consejo de la Judicatura

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó por unanimidad esta resolución, el nueve de diciembre de dos mil veintiuno.

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán
Secretaria General

PROCESADO POR:	JB
----------------	----